



Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico

Departamento Desarrollo Profesional y Educación Continuada

Requisitos para la Convalidación de Cursos/Seminarios

El artículo 17 de la ley 185, establece que la Junta Examinadora aceptará los cursos que se tomen en instituciones debidamente acreditadas en los Estados Unidos de América y que los mismos sean avalados por los Colegios Profesionales que las representen. Se aceptarán cursos tomados a través de los Proveedores Autorizados del CIAPR. Toda información presentada, será evaluada y corroborada por el DDPEC.

Todo colegiado que desee que sus cursos sean convalidados, debe asegurarse que:

1. Los cursos hayan sido tomados durante la vigencia de su licencia. La Junta Examinadora no acepta cursos tomados antes de esa fecha.
2. Los cursos que tome cumplan con los requisitos del Reglamento de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores (General o Técnico). El Reglamento está disponible en <https://www.ciapr.org> bajo la sección de Educación Continua. Puede hacer referencia a las secciones 4.08 y 4.09 del Reglamento el cual establece lo que puede validarse como horas contacto.
3. La institución donde tomó el curso/seminario esté debidamente acreditada por un cuerpo acreditador externo a ella. Es responsabilidad del colegiado cotejar que la institución donde decide tomar el curso cumpla con los requisitos aquí establecidos.
4. El Colegiado es responsable de presentar al CIAPR/DDPEC la evidencia de los cursos tomados.
 - Certificado otorgado el día del seminario o curso con cantidad de horas y números de licencia o Certificación de horas contacto emitida por la compañía que ofreció el seminario, con el nombre, firma y teléfono de la persona contacto.
 - Agenda, descripción o material que ayude en el proceso de evaluación de la actividad. La ausencia de esta documentación, dificulta el proceso de evaluación.
 - No aceptamos como evidencia de cumplimiento boleto de avión, hoja de matrícula, promoción o recibo de pago.
5. Cursos convalidados para cumplir con ciclos vencidos, o cursos repetidos no pueden volver a utilizarse durante el ciclo vigente.
6. El proceso de evaluación y acreditación puede tomar entre 15-25 días calendario.
7. La Junta Examinadora tiene la autoridad final para cualificar las actividades educativas. Sin embargo, delega en el CIAPR la evaluación, asignación y acreditación de cualquier actividad.

La evidencia puede ser suministrada a través de correo electrónico a: educacion@ciapr.org, o puede entregarse personalmente en el CIAPR. Transcurrido el tiempo establecido para la evaluación/acreditación de los eventos y teniendo toda la documentación requerida, de no recibir respuesta del CIAPR, el Colegiado debe cotejar la convalidación de sus cursos en su perfil del CIAPR, accediendo la sección de Educación Continuada o comunicándose al 787-758-2250 ext. 213, 214, 219.